

**Acta de Comisión Fiscalizadora N° 260:** En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días del mes de noviembre de 2019 siendo las 9:00 horas, se reúnen los Sres. miembros de la Comisión Fiscalizadora de **Pampa Energía S.A.** (en adelante, la “Sociedad”) que firman al pie de la presente. Preside la reunión el Sr. José Daniel Abelovich quien, constatada la existencia de quórum suficiente para sesionar, declara abierto el acto y somete a consideración el primer punto de la Agenda de esta reunión:

**1) Consideración de los Estados Financieros Consolidados e Individuales Condensados intermedios y demás documentación correspondiente al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2019. Emisión de Informe de la Comisión Fiscalizadora.**

Toma la palabra el Sr. José Daniel Abelovich quien manifiesta que esta Comisión Fiscalizadora debe expedirse sobre los Estados Financieros Consolidados Condensados intermedios y los Estados Financieros Individuales Condensados intermedios de la Sociedad correspondientes al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2019. Luego de un breve intercambio de opiniones y considerando las aclaraciones e informaciones recibidas por el Directorio de la Sociedad, los miembros de la Comisión Fiscalizadora aprueban por unanimidad los textos de los informes a emitir, uno correspondiente a los Estados Financieros Consolidados Condensados intermedios y el otro correspondiente a los Estados Financieros Individuales Condensados intermedios, ambos al 30 de septiembre de 2019, que se transcriben íntegramente a continuación:

## **Informe de la Comisión Fiscalizadora**

A los señores Accionistas, Presidente y Directores de  
**Pampa Energía S.A.**

### **Introducción**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo N° 294 de la Ley General de Sociedades y en las Normas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”), hemos revisado los estados financieros consolidados condensados intermedios adjuntos de Pampa Energía S.A. y sus sociedades controladas (en adelante “la Sociedad”) que comprenden el estado de situación financiera consolidado condensado intermedio al 30 de septiembre de 2019, el estado de resultado integral consolidado condensado intermedio por los períodos de nueve y tres meses finalizados el 30 de septiembre de 2019 y los estados consolidados condensados intermedios de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período de nueve meses finalizado en esa misma fecha y notas explicativas seleccionadas.

Los saldos y otra información correspondientes al ejercicio 2018 y a sus períodos intermedios, son parte integrante de los estados financieros mencionados precedentemente y por lo tanto deberán ser considerados en relación con esos estados financieros.

### **Responsabilidad de la Dirección**

El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Federación

Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (“FACPCE”) como normas contables profesionales e incorporadas por la CNV a su normativa, tal y como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad y, por lo tanto, es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros consolidados condensados intermedios mencionados en el primer párrafo de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34 “Información Financiera Intermedia” (“NIC 34”).

### **Alcance de nuestra revisión**

Nuestra revisión fue practicada de acuerdo con normas de sindicatura vigentes. Dichas normas requieren la aplicación de los procedimientos establecidos en la Norma Internacional de Encargos de Revisión NIER 2410 “Revisión de información financiera intermedia desarrollada por el auditor independiente de la entidad”, la cual fue adoptada como norma de revisión en Argentina mediante la Resolución Técnica N° 33 de FACPCE tal y como fue aprobada por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento e incluyen la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Para realizar nuestra tarea profesional, hemos efectuado una revisión del trabajo realizado por los auditores externos de la Sociedad, Price Waterhouse & Co. S.R.L, quienes emitieron su informe con fecha 8 de noviembre de 2019. Una revisión de información financiera intermedia consiste en la realización de indagaciones al personal de la Sociedad responsable de la preparación de la información incluida en los estados financieros consolidados condensados intermedios y en la realización de procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. El alcance de esta revisión es sustancialmente inferior al de un examen de auditoría realizado de acuerdo con las normas internacionales de auditoría, en consecuencia, dicha revisión no nos permite obtener seguridad de que se tomará conocimiento sobre todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría.

Por lo tanto, no expresamos una opinión sobre la situación financiera consolidada, el resultado integral consolidado y el flujo de efectivo consolidado de la Sociedad. No hemos evaluado los criterios empresarios de administración, financiación, comercialización y explotación, dado que son de incumbencia exclusiva del Directorio y de la Asamblea.

### **Conclusión**

Sobre la base de nuestra revisión, nada ha llamado nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros consolidados condensados intermedios mencionados en el primer párrafo del presente informe, no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con la NIC 34.

### **Informe sobre cumplimiento de disposiciones vigentes**

En cumplimiento de disposiciones vigentes informamos, respecto de la Sociedad, que:

- a) los estados financieros consolidados condensados intermedios de la Sociedad se encuentran asentados en el libro "Inventarios y Balances" y cumplen, en lo que es materia de nuestra competencia, con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades y en las resoluciones pertinentes de la CNV;

- b) los estados financieros individuales condensados intermedios de la Sociedad, surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales, encontrándose pendiente a la fecha la presentación del trámite para autorización del cambio del sistema ante la CNV;
- c) se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo N° 294 de la Ley General de Sociedades.

**Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 de noviembre de 2019.**

## **Informe de la Comisión Fiscalizadora**

A los señores Accionistas de  
**Pampa Energía S.A.**

### **Introducción**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo N° 294 de la Ley General de Sociedades y en las Normas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”), hemos revisado los estados financieros individuales condensados intermedios adjuntos de Pampa Energía S.A. (en adelante “la Sociedad”), que comprenden el estado de situación financiera individual condensado intermedio al 30 de septiembre de 2019, el estado de resultado integral individual condensado intermedio por los períodos de nueve y tres meses finalizados el 30 de septiembre de 2019 y los estados individuales condensados intermedios de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período de nueve meses finalizado en esa misma fecha y notas explicativas seleccionadas.

Los saldos y otra información correspondientes al ejercicio 2018 y a sus períodos intermedios, son parte integrante de los estados financieros mencionados precedentemente y por lo tanto deberán ser considerados en relación con esos estados financieros.

### **Responsabilidad de la Dirección**

El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (“FACPCE”) como normas contables profesionales e incorporadas por la CNV a su normativa, tal y como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, por lo tanto, es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros individuales condensados intermedios mencionados en el primer párrafo de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34 “Información Financiera Intermedia” (“NIC 34”).

### **Alcance de nuestra revisión**

Nuestra revisión fue practicada de acuerdo con normas de sindicatura vigentes. Dichas normas requieren la aplicación de los procedimientos establecidos en la Norma Internacional de Encargos de Revisión NIER 2410 “Revisión de información financiera intermedia desarrollada por el auditor independiente de la entidad”, la cual fue adoptada como norma de revisión en Argentina mediante la Resolución Técnica N° 33 de la FACPCE tal y como fue aprobada por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento e incluyen la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Para realizar nuestra tarea profesional, hemos efectuado una revisión del trabajo realizado por los auditores externos de la Sociedad, Price Waterhouse & Co. S.R.L, quienes emitieron su informe con fecha 8 de noviembre de 2019. Una revisión de información financiera intermedia consiste en la realización de indagaciones al personal de la Sociedad responsable de la preparación de la información incluida en los estados financieros individuales condensados intermedios y en la realización de procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. El alcance de esta revisión es sustancialmente inferior al de un examen de auditoría realizado de acuerdo con las normas internacionales de auditoría, en consecuencia, una revisión no nos permite obtener seguridad de que se tomará conocimiento sobre todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. Por lo tanto, no expresamos una opinión sobre la situación financiera individual, el resultado integral individual y el flujo de efectivo individual de la Sociedad. No hemos evaluado los criterios empresarios de administración, financiación, comercialización y explotación, dado que son de incumbencia exclusiva del Directorio y de la Asamblea.

### **Conclusión**

Sobre la base de nuestra revisión, nada ha llamado nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros individuales condensados intermedios mencionados en el primer párrafo del presente informe, no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con la NIC 34.

### **Informe sobre cumplimiento de disposiciones vigentes**

En cumplimiento de disposiciones vigentes informamos, respecto de la Sociedad, que:

- a) los estados financieros individuales condensados intermedios de la Sociedad se encuentran asentados en el libro "Inventarios y Balances" y cumplen, en lo que es materia de nuestra competencia, con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades y en las resoluciones pertinentes de la CNV;
- b) los estados financieros individuales condensados intermedios de la Sociedad surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales, encontrándose pendiente a la fecha la presentación del trámite para autorización del cambio del sistema ante la CNV;
- c) hemos leído la información incluida en la nota 18 a los estados financieros individuales condensados intermedios en relación con las exigencias establecidas por la CNV respecto al Patrimonio

Neto Mínimo y Contrapartida Líquida, sobre la cual, en lo que es materia de competencia, no tenemos observaciones significativas que formular;

d) se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo N° 294 de la Ley General de Sociedades.

**Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 de noviembre de 2019.**

**LA COMISIÓN FISCALIZADORA**

Se resuelve por mayoría autorizar al Sr. José Daniel Abelovich para que en representación de la Comisión Fiscalizadora firme ambos informes y toda la demás documentación contable correspondiente, así como también todas las copias de la misma que sean necesarias para presentar ante los organismos de control.

A continuación, se pasa a considerar el segundo punto de la Agenda:

**2) Consideración del informe de la comisión fiscalizadora requerido por el artículo 64 de la Ley de Mercado de Capitales.**

A continuación, toma la palabra el Sr. Germán Wetzler Malbrán quien informa respecto de lo siguiente:

a) La nota enviada por la Secretaría de Directorio de la Sociedad, fechada 8 de noviembre de 2019 en la que informa a esta Comisión que el Directorio del día de la fecha tratará la aprobación de un nuevo plan de adquisición de acciones propias debido a que la Sociedad se encuentra próxima a completar el plan de adquisición de acciones propias resuelto por el Directorio en su reunión del 12 de agosto de 2019 y debido a la volatilidad de los mercados y a la existencia de una diferencia entre el valor de los activos de la Sociedad y el precio de cotización de las acciones, el cual no refleja el valor ni la realidad económica que tienen los mismos en la actualidad ni su potencial futuro, resultando ello en desmedro de los intereses de los accionistas de la Sociedad, y como consecuencia el Directorio considera conveniente continuar adquiriendo acciones propias de la Sociedad.

A efectos de la compra de acciones de la Sociedad en el mercado, de acuerdo con la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales (la “LMC”) y la normativa aplicable de la Comisión Nacional de Valores, resulta necesario que la adquisición se realice con ganancias realizadas y líquidas o con reservas libres o facultativas.

b) Normas aplicables en relación con la adquisición de acciones propias.

Continúa con el uso de la palabra el Sr. Wetzler Malbrán quien señala que de acuerdo a lo establecido por el artículo 64 de la LMC y las normas de la Comisión Nacional de Valores, la Comisión Fiscalizadora debe emitir un informe en relación con el cumplimiento de los requisitos para la adquisición de acciones propias conforme lo establece la norma antes citada, en lo que es materia de su competencia.

Luego de un breve intercambio de opiniones y considerando las aclaraciones e informaciones recibidas por el Directorio de la Sociedad, los miembros de la Comisión Fiscalizadora aprueban por unanimidad el texto del informe a emitir, el cual se transcriben íntegramente a continuación:

**INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA**  
**REQUERIDO POR EL ARTICULO 64 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LAS**  
**NORMAS DE LA CNV**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 de noviembre de 2019

A los Sres. Directores de

**Pampa Energía S.A.**

Maipú 1

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

En nuestro carácter de integrantes de la Comisión Fiscalizadora de Pampa Energía S.A. (la “Sociedad”) y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64 de ley de Mercado de Capitales (“LMC”), y normas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) en relación con los documentos mencionados en II y con el objetivo indicado en III, hemos realizado las tareas indicadas en V, con el alcance señalado en IV, llegando a las conclusiones expuestas en VI.

En la lectura de este informe se deben tener en cuenta las consideraciones hechas en VII.

**I. ANTECEDENTES**

La Sociedad tiene previsto la adquisición de acciones propias debido a la volatilidad del mercado y a fin de contribuir a la disminución de la diferencia existente entre el valor de la Sociedad en base al valor de los activos, y el valor de la misma en base al precio de cotización de sus acciones, con miras a contribuir a su fortalecimiento en el mercado, aplicando la fuerte liquidez de la Sociedad de forma eficiente.

A continuación, se hace una síntesis de los términos y condiciones del plan que considerará el Directorio, el cual entrará en vigencia una vez finalizado el plan de recompra aprobado por el Directorio con fecha 12 de agosto de 2019 y siempre que haya transcurrido un día hábil desde la publicación del Hecho Relevante informando a los mercados sobre el presente plan.

1. Finalidad: contribuir a la disminución de la diferencia existente entre el valor de la Sociedad en base al valor de los activos, y el valor de la misma en base al precio de cotización de sus acciones, con miras a contribuir a su fortalecimiento en el mercado, aplicando la fuerte liquidez de la Sociedad de forma eficiente.

2. Monto máximo a invertir: hasta US\$ 50.000.000 (cincuenta millones de dólares estadounidenses) o el monto menor que resulte en la adquisición hasta alcanzar el 10% del capital social y sin exceder el límite establecido en el punto 6.

3. Cantidad máxima de acciones o porcentaje máximo sobre el capital social que será objeto de la adquisición: las acciones en cartera no podrán superar, en conjunto, el límite del 10% del capital social (la Sociedad actualmente tiene en cartera 39.374.571 acciones, equivalentes al 2,25% del capital social). A efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley 26.831, las acciones a adquirir se encuentran totalmente integradas.

4. Límite diario para operaciones en el mercado argentino: conforme lo dispuesto en la Ley de Mercado de Capitales, el monto de las adquisiciones en el mercado argentino no podrá ser superior al veinticinco (25%) del volumen promedio de transacción diario que hayan experimentado las acciones de la Sociedad durante los 90 (noventa) días hábiles anteriores.

5. Precio a pagar por las acciones: hasta un máximo de US\$ 14,50 (catorce dólares estadounidenses con cincuenta centavos) por ADR en el New York Stock Exchange y hasta un máximo del equivalente en pesos argentinos de US\$0,58 (cincuenta y ocho centavos de dólares estadounidenses) por acción en Bolsas y Mercados Argentinos S.A., utilizando para su conversión el tipo de cambio vendedor que hubiere publicado el Banco de la Nación Argentina el día hábil anterior a la fecha de la respectiva recompra.

6. Origen de los fondos: la adquisición se realizará con ganancias realizadas y líquidas y/o con reservas facultativas, según surge de los Estados Financieros Individuales al 30 de septiembre de 2019, dejándose constancia que la Sociedad cuenta con la liquidez necesaria para realizar las mencionadas adquisiciones sin que se afecte la solvencia de la misma.

7. Plazo en el que las adquisiciones se llevarán a cabo: la Sociedad estará adquiriendo acciones por el plazo de 120 días corridos, contados a partir de la entrada en vigencia del plan, sujeto a cualquier renovación o extensión del plazo que sea aprobada por el Directorio, las que serán informadas al público inversor por ese mismo medio.

8. Comunicación interna: se informará a los directores, síndicos y gerentes de primera línea que, estando vigente una decisión de la Sociedad de adquirir acciones propias, no podrán vender acciones de ésta de su propiedad o que administren directa o indirectamente durante el plazo correspondiente.

## **II. DOCUMENTOS RELACIONADOS CON NUESTRO TRABAJO**

Nuestra labor comprendió los siguientes documentos:

a) Nota de la Secretaría de Directorio de la Sociedad en la que se desarrolla los términos y condiciones para la adquisición de acciones propias.

- b) Estados Financieros Individuales al 30 de septiembre de 2019.
- c) Informe de Contador Independiente efectuado por Price Waterhouse & Co S.R.L. de fecha 8 de noviembre de 2019.
- d) Cash Flow de la Sociedad para el año 2019 confeccionado por la gerencia de la Sociedad.

### **III. OBJETIVO**

Nuestra labor tuvo por propósito emitir la opinión indicada en el artículo 64 de la Ley de Mercado de Capitales y normas de la CNV.

### **IV. ALCANCE**

Teniendo en cuenta el carácter de nuestra competencia como órgano de fiscalización de la Sociedad, nuestra pertinente responsabilidad se circunscribe a opinar acerca de la liquidez y solvencia necesarias para efectuar la operación de adquisición de las propias acciones.

### **V. TAREAS REALIZADAS**

Para cumplir con el objetivo indicado en III hemos realizado las siguientes tareas:

- a) Análisis de la situación financiera de la Sociedad en virtud de la eventual recompra de sus propias acciones.
- b) Consulta con integrantes del Directorio de la Sociedad relacionados con los términos y condiciones de la recompra.
- c) Análisis de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias vigentes.
- d) Revisión del Informe de Contador Independiente, los estados contables y el informe de cash flow antes referidos.

### **VI. OPINIONES**

De acuerdo con el trabajo realizado en relación con los documentos citados en II, con el objetivo señalado en III y el alcance mencionado en IV, comprendiendo las tareas indicadas en V, en nuestra opinión la Sociedad cuenta con liquidez y solvencia necesarias para efectuar la operación de recompra de sus propias acciones.

### **VII. CONSIDERACIONES RESPECTO DEL USO DE ESTE INFORME**

Este informe ha sido preparado exclusivamente con el objetivo descrito en III. Cualquier otro uso con un propósito diferente puede no resultar adecuado.

Este informe no debe ser reproducido o distribuido si no se lo hace en su integridad.



Finalmente, se resuelve por mayoría autorizar al Sr. Germán Wetzler Malbrán para que en representación de la Comisión Fiscalizadora firme el informe, así como también todas las copias del mismo que sean necesarias para presentar ante los organismos de control.

No habiendo otros asuntos por tratar, se levanta la sesión siendo las 9:30 horas.

María Agustina Montes  
Responsable de Relaciones con el Mercado